

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, FEBRERO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 041/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Marisol de los Ángeles Castillo Ríos; DNI N°: 39.537.351 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 23 de enero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativa en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Marisol de los Ángeles Castillo Ríos; DNI N°: 39.537.351, con domicilio en San Martín s/n de Barrio Las Constanzas – La Merced; Provincia de Salta, a partir del día veintitrés (23) de enero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 067/2025.

VISTO:

El 2° Desentierro del Carnaval en Barrio Las Tunas a realizarse el día 09 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”;*

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el “2° DESENTIERRO DEL CARNAVAL EN BARRIO LAS TUNAS”, a realizarse el día domingo 09 de febrero en el horario de 15:00 a 21:00 horas en manzana 50 C de la citada barriada y organizada con la Comisión Frente Barrial, Centro Vecinal de Las Tunas y Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 072/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Guadalupe del Rosario Mamani Castillo; DNI N°: 42.503.766 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 28 de enero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativa en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Guadalupe del Rosario Mamani Castillo; DNI N°: 42.503.766, con domicilio en Carlos Araoz 244 de Villa Los Tarcos – Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día veintiocho (28) de enero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 074/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 274/2025, diligenciado por el Sr. Ricardo Héctor Merlo; DNI N°: 13.609.304, con domicilio en Avenida Cesar Canepa Villar 183 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Merlo, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuesto automotor correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 del dominio AA766RA;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 10, 11, 12 y 13 desde Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 89, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos”;

...Que habiendo efectuado la presentación por parte de Sr. Merlo, Ricardo Héctor, en carácter de propietario del vehiculo DOMINIO AA766RA, conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

Considerando que la prescripción de la deuda opera siempre que no se haya producido una causal de interrupción suspensión de los plazos en cuestión, conforme lo establecido en arts: 95, 96 y cctes de la Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal; en este supuesto y en análisis del informe remido por la Dirección de Rentas Municipal, es que el solicitante habiendo sido intimado a la regularización de su situación tributaria, se presenta espontáneamente a cancelar su deuda por los periodos exigibles y no prescriptos es decir por los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como requisito previo a emitir dictamen demostrando con ello buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CORRESPONDE HACER LUGAR** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria por los periodos 2017 y 2018, en relación al **DOMINIO AA766RA**, solicitado por el Sr. **MERLO RICARDO HECTOR D.N.I. N° 13.609.304**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles y no prescriptos.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el dominio AA766RA posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas por impuestos de radicación del automotor, pertenecientes al vehículo dominio AA766RA, marca: CHERY - Modelo:

TIGGO 3, cuyo propietario es el Sr. Ricardo Héctor Merlo; DNI N°: 13.609.304.

ARTÍCULO 2°: La prescripción otorgada opera para el dominio AA766RA, por impuesto de radicación del automotor ***Periodos 1° bim./2.017 al 6° bim./2018.***

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 075/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 191/2025, diligenciado por el Sr. Leonardo Julio Guerrero; DNI N°: 8.175.909 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado el Sr. Guerrero, Leonardo, representante apoderado de la Asociación de los Testigos de Jehová se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza para el año 2025 en relación al inmueble catastro 6351, dirección: 9 de Julio N°: 58 – Cerrillos donde se encuentra un templo religioso destinado al culto, cuya titularidad es de la Asociación de los Testigos de Jehová, adjuntando copia documental al respecto;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 25, 26, 27 y 28 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. Guerrero, Leonardo Julio...;

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*...Respecto al **Impuesto Inmobiliario**, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.*

*... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de Exención de pago de la **Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 41 b, Parcela: 6, Catastro 6.351, propiedad de la **Asociación de los Testigos de Jehová**, cuya dirección es Pje 9 de Julio 58 de esta localidad...”;*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2025, al inmueble propiedad de la Asociación de

los Testigos de Jehová, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 41b; Parcela: 06; Catastro N°: 6351 y cuya dirección es en calle: 9 de Julio N°: 58 de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 076/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 238/2025, diligenciado por el Sr. Ricardo Héctor Merlo; DNI N°: 13.609.304, con domicilio en Avenida Cesar Canepa Villar 183 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Merlo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA766RA su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobara a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...*

*...Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. MERLO, RICARDO HECTOR, D.N.I. N° 13.609.304** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AA766RA por el periodo 2025.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AA766RA, marca: CHERY, propiedad del Sr. Ricardo Héctor Merlo – DNI N°: 13.609.304, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 077/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha resuelto designar al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027 como responsable a cargo de Obras y Servicios Públicos en la Delegación La Isla de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como Responsable a cargo de Obras y Servicios Públicos en la Delegación La Isla de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027, con vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: CONCEDER al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027 - legajo personal N°: 561, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designado en Responsable a cargo de Obras y Servicios Públicos en la Delegación La Isla de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las equivalentes a las de Director contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 078/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 417/2025, diligenciado por la Sra. Camila Torres Gutiérrez a cargo de la Oficina de la Juventud y refrendado por el Director de Fortalecimiento Socio Comunitario Municipal Sr. Néstor F. Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado "San Valentín 2025";

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar el mismo, y facultar a la Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a organizar las actividades previstas en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)"* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto "San Valentín 2025", elaborado por la Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Oficina de la Juventud, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Oficina de la Juventud y áreas intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 079/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 434/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Roque David Segura – DNI N°: 22.056.555 presenta su renuncia como personal municipal, desde el 30/1/2025, mediante telegrama del Correo Argentino ZCZC I9803I-2025-0084529-1-2/12725-4-883;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, y habiéndose realizado la liquidación mensual de haberes, ha dispuesto aceptar la renuncia del Sr. Segura, con vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2025;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Roque David Segura; DNI N°: 22.056.555 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de febrero del año 2025.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 080/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, la Resolución N° 927/2023, las previsiones de la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal; Ordenanza Ad – Referéndum N°: 234/2011 Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Municipio; las atribuciones conferidas a esta Municipalidad por la Ley 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos y demás normas vigentes;

CONSIDERANDO:

Que la relación laboral entre éste Municipio y el agente HORACIO ERIC CHAUQUI, Legajo N° 753, se encuentra actualmente suspendida desde el día 12 de Octubre de 2023 por Resolución N° 927/23 en razón de que se encontraba privado de la libertad por orden de la Justicia Federal.

Que atento a que se tomó conocimiento público de la condena recibida por el agente, la Sra. Directora de Recursos Humanos, informa la situación y solicita dictamen a la Asesoría Jurídica;

Que Asesoría Legal procedió a emitir dictamen el cual en parte se transcribe a continuación;

“...En las presentes actuaciones obran los antecedentes de la situación laboral del mencionado empleado municipal, quien se haya suspendido en sus funciones desde el día 12 de octubre de 2023 por Resolución N° 927/23.

Dicha situación debía extenderse hasta tanto se resuelva su situación procesal ante la Justicia Federal, ya que el agente se encontraba privada de la libertad por orden del magistrado interviniente en la causa N° 9126/23.

Asimismo, cabe destacar que el día 16 de agosto de 2024, la Sra. Directora de Recursos Humanos solicita al Sr. Chauqui mediante cédula de notificación que informe sobre su situación procesal en el término de 48 horas tal como surge a fs. 11. En fecha 23 de enero del cte. año se presenta la conyugue del mencionado agente adjuntando a la Dirección de Recursos Humanos copia de la sentencia tal como surge a fs. 12/14, y en fecha 24 de enero del cte año Dirección de Recursos Humanos remite toda la documentación a Asesoría Legal.

Por otro lado, en relación a documentación presentada y conforme surge de los antecedentes publicados por la página oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Centro de Información Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Sr. CHAUQUI HORACIO ERIC fue condenado a la pena de 11 años de prisión por ser considerado autor del delito de secuestro extorsivo agravado tras homologarse un acuerdo entre los imputados y la Fiscalía interviniente, habiendo el Sr. Chauqui reconocido los hechos y su responsabilidad penal...

...Frente a la situación judicial en la que se encuentra el agente referido, resulta necesario determinar que debe suceder con su situación laboral.

A los fines del análisis del contexto descripto, resulta de aplicación el **Estatuto del Empleado Municipal, Ley Nº6068**, habiendo dictaminado el asesor legal que: “ (...) se hace oportuno - a fin de poder determinar conclusiones inequívocas- en primer lugar analizar la normativa vigente en materia de regulación del régimen del empleado municipal, contenido en la “Ley Nº 6.068 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL”, el cual establece en su **Art. 17º inc. 2** como un requisito indispensable para el ingreso a la Administración Pública Municipal tener "idoneidad para el cargo", y también determina en el **mismo artículo inc. 5** "poseer condiciones de moralidad y buena conducta...." para garantizar el normal y eficaz desempeño en la administración municipal. Por su parte, la **Ordenanza Ad-Referéndum Nº 234/2.011**, en su Anexo I: RÉGIMEN LABORAL Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS; CAPITULO II - TITULO II: DEBERES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL, expresa en el **Art. 20º**: "Deberes. Los empleados municipales estarán obligados a: inc. e) Observar buena conducta y que la misma no ofenda la moral y el orden público.

Puede considerarse que existe un grave incumplimiento de este deber, ya que se encuentra condenado a prisión efectiva por una conducta que atenta contra derechos fundamentales de las personas.

La gravedad del hecho (aunque no haya sido cometido en el ámbito de su trabajo) es manifiesta, y no puede escindirse de las cualidades indispensables para desempeñarse dentro del municipio. Esas cualidades deben subsistir durante su desempeño en el cargo y las tareas encomendadas, siendo una condena firme en la esfera de la justicia penal federal y en delito como el efectivamente comprobado y condenados, constituyen suficiente y necesaria prueba de la inexistencia actual de las cualidades necesarias referidas.

Ante ésta situación corresponde analizar la normativa vigente. Así es que en el **Art. 189°** se establece: "Cesantía: es el cese en el cargo o función con extinción de la relación laboral y sin derecho a indemnización", mientras que el **Art. 190°** define "Exoneración: es la destitución con cesantía en el cargo o función, sin derecho a indemnización y con la prohibición absoluta de reingresar en la Administración Pública Municipal". Analizando ambos artículos y para el caso de agentes que hayan sufrido una condena penal, la normativa vigente **-Ley 6.068-** especifica en su **Art. 196°**: "Causales de Cesantía: la cesantía, corresponde en los casos de faltas graves que signifiquen un daño material o moral para la Administración Pública Municipal o para terceros o cuando el infractor registre antecedentes disciplinarios por haber incurrido en situaciones irregulares de igual naturaleza. Se aplicará con fines expulsivos por: inc. 10) el ejercicio de actividades prohibidas por la Constitución Nacional, Provincial, Leyes y el Presente Estatuto; e inc. 13) las demás faltas graves que el Intendente Municipal considere suficientes para decidir la expulsión del agente que la hubiera cometido.

Asimismo el **Art. 197°** prescribe los supuestos de Exoneración: "la exoneración, solo podrá ser dispuesta por las causales siguientes: inc. 2) Por sentencia condenatoria dictada en perjuicio del agente como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX (Delitos contra la Seguridad de la Nación): X (Delitos con los Poderes Públicos); XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).

Por su parte, en el CAPITULO XI: Extinción de la Relación Laboral, el **Art. 199°** determina las "Causas de la Extinción" entre las que menciona: inc. 11 Cesantía; e inc. 12. Exoneración.

Así también toca analizar la **Ordenanza Ad-Referéndum N° 234/2011** ya que es el régimen aplicable de manera directa, la cual establece en su CAPITULO VI - REGIMEN DISCIPLINARIO - TITULO I: GENERALIDADES: **Art. 118°**. Sumario Administrativo; TITULO II -FALTAS Y PENAS- **Art. 120°**. Causas de Cesantía. "Son Causas de cesantía: inc. e) Cometer hechos o actos reñidos con la moral, o que revelen la existencia de una notoria inconducta"; para el caso del agente la sanción aplicable se encuadraría según los **Art. 123°**: Causa de Condena judicial: por el mismo hecho que dio motivo a la cesantía del empleado, esta podrá ser transformada en exoneración", también teniendo en cuenta lo prescrito en el **Art. 124°**: Otras causales: Las causales enunciadas en este Capítulo no excluyen otras que comporten violación de los deberes del personal.

Sin perjuicio de todo lo expresado y analizado, corresponde tener en cuenta que el agente admitió su culpabilidad por lo que la sentencia condenatoria se encuentra firme y consentida.

*Por lo expuesto y tras efectuar el análisis de la circunstancias de hecho y derecho mencionadas, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE EXONERACION** al agente municipal **HORACIO ERIC CHAUQUI**, **Leg. N° 753**, dejándose debida constancia en el legajo personal.*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXONERAR al agente municipal Sr. HORACIO ERIC CHAUQUI – Legajo personal N°: 753 – DNI N°: 34.616.715, a partir del día de la fecha de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al agente municipal mediante cedula de notificación y a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2.025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 082/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1891/2024, diligenciado por la Sra. Gabriela del Valle Fernandez; DNI N°: 26.627.125 con domicilio en Ruta 26 – km. 10 s/n Finca Las Arcas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Fernandez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión por discapacidad del pago de impuesto a la radicación del automotor del vehículo marca Renault Duster Oroch dominio AD359DH por el periodo año 2025;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. FERNANDEZ GABRIELA DEL VALLE- D.N.I. N° 26.627.125.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza la Sra. Fernandez, Gabriela del Valle en nombre y representación de su hijo, que es quien tiene la incapacidad según consta en certificado de discapacidad adjuntado, este es un supuesto no previsto en la normativa ya que en todo momento se hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita un beneficio, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 de la localidad de Cerrillos la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **FERNANDEZ GABRIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.627.125** sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al Dominio N° AD359DH...”.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Gabriela

del Valle Fernandez, DNI N°: 26.627.125 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AD359DH por el periodo 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 083/2025.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS**, que resultó de un relevamiento de trece (13) establecimientos educativos del ejido urbano municipal, del que surgieron distintas necesidades vinculadas a reparaciones de techos, carpintería, y cerrajería, vidriería, sanitarios, desagües, canaletas y cloacas, cercos y rejas, matafuegos, señalética y alarma, etc.;

Que refiere el pedido a los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 5112 "San Ignacio de Loyola", Escuela N° 3.150 "Pacto de los Cerrillos", Escuela N° 4.069 "Gobernador Manuel Solá", Escuela N° 4.859 Escuela de Nivel Inicial, Escuela N° 7.197 Escuela de Educación Especial, Escuela N° 4.637 "María Magdalena Goyechea de Güemes", Escuela N° 4.530 "Teniente Benjamín Matienzo", Escuela N° 4.449 "Gabriela Toranzo de Peretti", Escuela N° 4.658 "Congreso Nacional", Escuela N° 4.837 "Los Pinares", Escuela N° 4.371 "Jorge Trevisán", Escuela N° 4.319 "Marcos Sastre" y Escuela N° 5.150 "Las Palmas";

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada dada la complejidad de la misma y el número de intervenciones a realizar, sumado a que la Municipalidad no cuenta con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

También se destaca que la obra debe concluirse en la mayor brevedad de tiempo posible dado el inminente comienzo del ciclo lectivo, termino máximo establecido por la Circular 02/24 del Ministerio de Educación para la finalización de los trabajos;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que la Contaduría General, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *"el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)";*

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *"El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace";*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo impuesto por el Ministerio para su ejecución y la cercanía del inicio del año lectivo en la provincia, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales y provinciales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y seis seiscientos sesenta y nueve con 11/100 ctvos. (\$ 133.666.669,11), para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 1/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de febrero del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 084/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 384/2025, diligenciado por la Lic. en Psp Vanesa M. Gudiño a cargo de la Oficina de Primera Infancia y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado “Cocineritos” articulando trabajo con la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Oficina de Primera Infancia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “Cocineritos”, elaborado por la Oficina de Primera Infancia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Oficina de Primera Infancia, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Oficina de Primera Infancia y áreas intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 085/2025.

VISTO:

El expediente municipal 1837/2024, diligenciado por la Sra. Fanny Cristina Ayon; DNI N°: 14.391.005, con domicilio en Pedro Canepa 83 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Ayon se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento en el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 1141 a nombre de Isabel Albornoz (f) por el periodo fiscal 2025;

Que el motivo de su solicitud obedece por ser jubilada, percibiendo la mínima, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. AYON, FANNY CRISTINA, D.N.I. N°: 14.391.005.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a)Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de

tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, en relación al inmueble identificado con N° de catastro 1.141, la titular del mismo en carácter de propietaria es la Sra. Albornoz de Ayon Isabel, conforme surge de la cedula parcelaria a fs. 03, según informe de la Dirección de Inmuebles la solicitante no registra antecedentes de bien inmueble alguno en el territorio provincial, en consecuencia no se encontraría cumplido uno de los requisitos previstos en la normativa legal mencionada en forma precedente para el otorgamiento del beneficio requerido...”.

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** a la solicitud de descuento de jubilado a favor de la Sra. **AYON, FANNY CRISTINA, D.N.I. N° 14.391.005** sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2025** en relación al **inmueble identificado con N° de catastro 1.141...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR, a la solicitud de descuento por jubilado a favor de la Sra. Fanny Cristina Ayon – DNI N°: 14.391.005 sobre los impuestos Inmobiliario y Tasa

General de Servicios Públicos (TGSP) por el periodo 2025 en relación inmueble matricula catastral 1141, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 086/2025.

VISTO:

El expediente municipal 146/2025, diligenciado por la Sra. Teresa Beatriz Rubio; DNI N°: 12.958.802, con domicilio en manzana: 2, casa: 22 en Barrio 30 Viviendas La Isla - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Rubio se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 5525 de su propiedad, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 21, 22 y 23 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. RUBIO, TERESA BEATRIZ, D.N.I. N°: 12.958.802.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo

familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Fracción 07 – Catastro N° 5.525** a favor de la **Sra. RUBIO, TERESA BEATRIZ – DNI N° 12.958.802...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Teresa Beatriz Rubio; DNI N°: 12.958.802, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Fracción 07, Matricula: 5525, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 087/2025.

VISTO:

El expediente municipal 197/2025, diligenciado por la Sra. Juana Geronimo; DNI N°: 3.593.936, con domicilio en Pedro Canepa Medidor 250 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Geronimo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 1177 de su propiedad, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 08, 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. RUBIO, TERESA BEATRIZ, D.N.I. N°: 12.958.802.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo

familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Sección: B – Manzana: 37 - Parcela: 15 - Catastro N° 1.177** a favor de la **Sra. GERONIMO JUANA - DNI N° 3.593.936...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Juana Geronimo; DNI N°: 3.593.936, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: B – Manzana: 37 – Parcela: 15 - Matricula: 1177, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 088/2025.

VISTO:

El expediente municipal 206/2025, diligenciado por la Sra. Carmen Amalia Neri; DNI N°: 14.865.257, con domicilio en Ruta 26, km. 3 s/n La Isla - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Neri se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 6990 que se encuentra a su nombre, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 07, 08 y 09 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. RNERI, CARMEN AMALIA, D.N.I. N°: 14.865.257, en carácter de poseedora.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas

que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Fracción: F - Catastro N° 6990** a favor de la **Sra. NERI, CARMEN AMALIA - DNI N° 14.865.257...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Carmen Amalia Neri; DNI N°: 14.865.257, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Fracción: F - Matricula: 6990, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 089/2025.

VISTO:

El expediente municipal 305/2025, diligenciado por la Sra. Nilda Rosa Abalos; DNI N°: 13.977.153, con domicilio en Ramón Rojas 68 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Abalos se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 623, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 09, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo petitionado por la Sra. ABALOS, NILDA ROSA, D.N.I. N°: 13.977.153.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo

familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Sección: B – Manzana: 1 - Parcela: 09 - Catastro N° 623** a favor de la **Sra. ABALOS, NILDA ROSA - DNI N° 13.977.153...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Nilda Rosa Abalos; DNI N°: 13.977.153, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: B – Manzana: 1 – Parcela: 09 - Matricula: 623, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 090/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1858/2025, diligenciado por el Sr. Inocencio Lazo; DNI N°: 10.752.358 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Lazo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos para el año 2025 a la Iglesia Cristina Evangélica Bautista Eben – Ezer, adjuntando copia documental al respecto. El inmueble en donde funciona este templo religioso ubicado en calle Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, y su número de matrícula es la 5.269; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que, a fs. 25, 26, 27 y 28 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. LAZO, INOCENCIO, D.N.I. N° 10.752.358.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”.*

*... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2025 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08, Sección B, Manzana 42, Parcela: 16, Catastro N° 5.269**, propiedad de la **ASOCIACION CRISTIANA BAUTISTA EBEN EZER**, cuya dirección es Pje Sarmiento S/N de esta localidad...”;*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, dictamen legal y pertinente aplicaciones, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2025, al inmueble propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben – Ezer, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura:

Departamento: 08, Cerrillos; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16; Catastro N°: 5269 y cuya dirección es en Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de enero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 092/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 526/2025 diligenciado por la Presidente de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios San José de los Cerrillos - Sra. Leonor Inés Flores y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido tramite municipal, la Presidente de la Asociación se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la recarga mensual de combustible: 100 litros de diesel premium max para dicha institución, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que es la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534, en su artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y reunión mantenidas entre funcionarios municipales y autoridades de la Asociación, ha hacer lugar a la solicitud y otorgar cien (100) litros de combustible diesel premium max en forma mensual a ser entregados del 01 al 10 de cada mes, desde el mes de febrero hasta diciembre de 2025, los que nos serán acumulables, destinados a equipos y vehículos del cuerpo;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada mediante tramite N°: 526/2025.

ARTICULO 2°: OTORGAR, a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios San José de los Cerrillos: cien (100) litros de combustible diesel premium max en forma mensual, a ser entregados del 01 al 10 de cada mes, desde el mes febrero hasta diciembre de 2025, los que no serán acumulables, destinados a equipos y vehículos del cuerpo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 095/2025.

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 631/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de febrero de 2025, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 1, conforme la Resolución 035/2025, para la **ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) VEHÍCULOS UTILITARIOS DE PORTE LIVIANO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentó un único sobre perteneciente a la firma KIRO MOTORS S.R.L, la que presentó su cotización según se dejó constancia en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada la oferta base y las alternativas, los catálogos y cartillas, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación del único ítem a la firma KIRO MOTORS S.R.L., por un monto total de \$ 133.000.000,00 (Pesos ciento treinta y tres millones con 00/100 ctvos.);

Que se procedió a notificar de la actuación a ambas firmas proponentes;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) VEHÍCULOS UTILITARIOS DE PORTE LIVIANO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”,

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la presente contratación en forma global a la firma **KIRO MOTORS S.R.L., C.U.I.T. 30-71577075-6**, por la suma de \$133.000.000 (Pesos ciento treinta y tres millones) y con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2.025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 096/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 558/2025, diligenciado por el Sub Prefecto Vanesa Soledad Hoyos de la Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sub Prefecto Hoyos se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de solicitar colaboración para el agasajo que se realizara el día 14 de marzo del corriente año con motivo de conmemorarse el XXV Aniversario de creación de la Unidad Carcelaria N° 7 Granja Penal Santa Teresita;

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido y asistir a la institución de seguridad con siete (7) fardos de bebidas gaseosas de tres litros cada una;

Que por lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de las bebidas gaseosas;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sub Prefecto Vanesa Soledad Hoyos de la Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla - Cerrillos, conforme a trámite municipal de origen: 558/2025.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla – Cerrillos, con siete (7) fardos de bebidas gaseosas de 3 litros cada una.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2°.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 097/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 1/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 083/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Abreviada N° 01/2025, para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024”**, al oferente TECYCON en la suma de pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco con 00/100 ctvos. (\$ 132.988.805,00), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se informó a la oferente la recomendación de la Comisión de Preadjudicación, sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 en el Proceso de Contratación Abreviada N°: 1/2025, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS - DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N°**

0110048-250321/2024”, en la suma de \$ 132.988.805,00 (pesos: ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco con 00/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **TECYCON de FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6;** conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 098/2025.

VISTO:

El tramite municipal 625/2025, mediante el cual se presenta copia de Certificado de Defunción, del Sr. Jonathan Leandro Chauqui; DNI N°: 36.448.379, quien prestaba servicios en esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el trámite administrativo citado, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, por fallecimiento con vigencia a partir del día 11 de febrero del año 2025, al Sr. Jonathan Leandro Chauqui, DNI N°: 36.448.379, quien perteneció al personal de planta permanente de esta repartición; Legajo Personal: 648, revistiendo la categoría 10-14 y prestando tareas en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimientos y demás fines legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 099/2025.

VISTO:

El expediente municipal 346/2025, diligenciado por la Sra. Norma Lucrecia del Valle Fuentes; DNI N°: 13.747.350, con domicilio en Pedro Peretti N° 248 – Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Fuentes se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento en el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes del catastro 9282;

Que el motivo de su solicitud obedece por ser jubilada, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. FUENTES, NORMA LUCRECIA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.747.350

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad

del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, en relación al inmueble identificado con N° de catastro 9282, los titulares del mismo en carácter de copropietarios son Matías Javier Orona D.N.I. N° 35.156.800 y Bruno David Orona D.N.I. N° 38.520.736, cada uno de ellos por el 50% del bien inmueble, conforme surge de cedula parcelaria a fs. 05, según informe de la Dirección de Inmuebles la solicitante posee un usufructo vitalicio sobre el mismo, en consecuencia no se encontraría cumplido uno de los requisitos previstos en la normativa legal mencionada en forma precedente para el otorgamiento del beneficio, el inc. a y c art. 4 Ordenanza N° 630/2025, asimismo conforme recibo de sueldo adjuntado por la solicitante cuya constancia obra a fs. 03 el haber supera el monto establecido por el mencionado artículo...”.

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** a la solicitud de descuento de jubilado a favor de la Sra. **FUENTES, NORMA LUCRECIA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.747.350** sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario por el **Periodo 2025** en relación al **inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección B – Manzana 07 – Parcela 23b – Catastro N° 9.282...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de descuento por jubilado a favor de la Sra. NORMA LUCRECIA DEL VALLE FUENTES – DNI N°: 13.747.350 sobre los impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos (TGSP) por el periodo 2025 en relación inmueble matricula catastral 9282, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 100/2025.

VISTO:

El expediente municipal 1887/25, diligenciado por la Sra. Guadalupe Delgado; DNI N°: 14.450.919, con domicilio en Santa Rosa de los Pastos Grandes s/n – San Antonio de los Cobres - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Delgado se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento en el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes del catastro 2691;

Que el motivo de su solicitud obedece por ser jubilada, percibiendo la mínima, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18, 19 y 20 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. DELGADO, GUADALUPE, D.N.I. N°: 14.450.919.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4° establece:** “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, en relación al inmueble identificado con N° de catastro 2.691, la titular del mismo en carácter de propietaria presenta a fs. 06 recibo de sueldo, en el mismo queda acreditado el cobro de un beneficio de carácter previsional que

supera el monto establecido por la normativa para el otorgamiento del descuento solicitado incumpliendo con ello uno de los requisitos previstos por el art. 4 B Ordenanza N° 630/2025.

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** al beneficio de descuento sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario** por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección E – Manzana 97 – Parcela 18 – Catastro N° 2.691**, a favor de la **Sra. DELGADO, GUADALUPE – DNI N° 14.450.919...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de descuento por jubilado a favor de la Sra. Guadalupe Delgado – DNI N°: 14.450.919 sobre los impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos (TGSP) por el periodo 2025 en relación inmueble matricula catastral 2691, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 101/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. José Emanuel Martínez; DNI N°: 36.802.896 en el cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. José Emanuel Martínez, DNI N°: 36.802.896, con domicilio en s/calle 1° 4 Block de Barrio Don Emilio de Salta - Capital, a partir del día 17 de febrero del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 102/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1888/2025, diligenciado por el Sr. Julio Cesar Veiga; DNI N°: 11.267.519, con domicilio en San Martín N°: 385 de Pueblo Nuevo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Veiga se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 415 y el impuesto automotor dominio AFH441HM, por su condición de veterano de guerra, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 27, 28 y 29 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

*Que el **Código tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023** en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”.*

*En concordancia el **mismo cuerpo normativo en el título XVI art. 237 inc. k** establece: “Estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: inc. k) “Las parcelas de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su conyugue, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”.*

Que la Ordenanza N° 42/91, en su art. 2 expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta Ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según las constancias obrante en las presentes actuaciones administrativas e informe de Rentas Municipal, surge que el Sr. Veiga Julio Cesar, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada...”.

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. **Veiga, Julio Cesar - DNI N° 10.375.859**, respecto al **Impuesto a la Radicación del Automotor**, en relación al Dominio AFH441HM e Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondiente a la Catastro N° 415, por el **Periodo 2025...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR LA EXENCION, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matrícula N°: 415; Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, ubicado en calle San Martín N°: 385 – Cerrillos, por el periodo fiscal 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: OTORGAR LA EXENCION, del pago de Impuesto Automotor al dominio AF441HM, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 104/2025.

VISTO:

El expediente municipal 631/2025, diligenciado por el Sr. Martin Vilte; DNI N°: 8.183.780, con domicilio en Pasaje Abel Ruiz 9 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Vilte se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento en el pago de impuestos y tasas municipales correspondientes al catastro 6342 por el periodo fiscal 2025;

Que el motivo de su solicitud obedece por ser jubilada, percibiendo la mínima, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 08, 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo petitionado por el Sra. VILTE, MARTIN, DNI N°: 8.183.780.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, en relación al inmueble identificado con N° de catastro 6.342, el titular del mismo en carácter de propietario por el 100% es el Sr. Pedro Marcelo Vilte, D.N.I. N° 22.254.387, conforme surge de la cedula parcelaria a fs. 05,

según informe de la Dirección de Inmuebles el solicitante no registra antecedentes de bien inmueble alguno en el territorio provincial, asimismo conforme recibo de sueldo adjuntado a fs. 04 el haber del peticionante supera el monto establecido en la normativa legal, es por todo lo expuesto no se encontraría cumpliendo el **inc. a y c del art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 630/2025** para el otorgamiento del beneficio requerido...”.

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** a la solicitud de descuento de jubilado a favor del Sr. **VILTE MARTIN, D.N.I. N° 8.183.780** sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2025** en relación al **inmueble identificado con N° de catastro 6.342...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de descuento por jubilado a favor del Sr. Martin Vilte – DNI N°: 8.183.780 sobre los impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos (TGSP) por el periodo 2025 en relación inmueble matricula catastral 6342, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 106/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 290/2025, diligenciado por el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. González y Sr. Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP del año 2025 correspondiente al inmueble catastro N°: 3579, propiedad de la institución;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a Asesoría Legal, quien emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Presidente del Centro Vecinal de Villa Balcón – Sr. ALBERETO SANTIAGO PASTRANA...;

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc c** sobre exenciones a La Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme a la normativa vigente y funcionamiento regular acreditado,...”;*

*Como así también el **Art. 120**, de dicho cuerpo normativo estatuye: “Las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. c)** Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personerías jurídicas o reconocidas por una autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes, Asimismo, en su **inc. f)** establece: Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones vecinales, constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado”.*

*... Por todo lo expuesto es que esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, declare **Exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 40, Parcela: 15, Catastro 3.579, propiedad del Centro Vecinal de Villa Balcón cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 564, Villa Balcón, Cerrillos...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a dictamen legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2025 al inmueble propiedad de Centro Vecinal de Villa Balcón, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 564 de Villa Balcón – Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: DAR A CONOCER, para su toma de conocimiento y efectos legales, al Centro Vecinal de Villa Balcón, la vigencia del Artículo 120 del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 107/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 687/2025, diligenciado por el Sr. Ricardo Luis Guanuco - Legajo Personal N°: 180 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Guanuco se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del Sr. Ricardo L. Guanuco;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Ricardo Luis Guanuco; DNI N°: 13.055.029 - Legajo Personal N°: 180, a partir del día 19 de febrero del año 2025, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente